

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Adolfo León Posada González
Demandado	Luz Damaris Cardona Arismendy
Radicado	05001 31 03 018 2020-00245 00
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que lo que se busca hacer valer con la presente demanda, es la acción real que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con las **M.I. Nos. 001-1006550, 001-1006540 y 001-1006541**, al tenor de lo dispuesto en el inc. 5° del Art. 468 del C.G.P., se inadmite, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

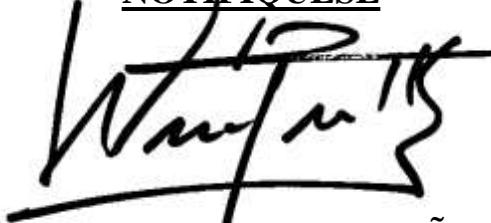
1. Deberá indicarse, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con su descripción en los hechos de la demanda, si dentro del proceso ejecutivo con acción personal que ante el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín** adelanta el señor **Edwin Bolaños Montoya** en contra de la aquí demandada **Luz Damaris Cardona Arismendy**, fue citado el aquí demandante, **Adolfo León Posada González**, o la señora **María Elena Posada de Salazar** como acreedores hipotecarios; en caso afirmativo, se indicará la fecha en que ese hecho ocurrió.

Lo anterior, toda vez que del Certificado de Libertad y Tradición de los Inmuebles que son objeto de la hipoteca que se hace valer y que se distinguen con la **M.I. Nos. 001-1006550, 001-1006540 y 001-1006541**, se desprende un embargo vigente por cuenta de ese Despacho, ordenado dentro de un proceso ejecutivo con acción personal, radicado 008-2019-01148.

2. Deberá adecuarse el Poder otorgado a la **Dra. Glenia Cruz Ballesteros**, incluyendo todos los inmuebles que están afectados con la hipoteca que se pretende hacer valer.

3. El texto de la demanda original deberá contener las exigencias formuladas en la medida de que ello resulte procedente.

NOTIFIQUESE



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

Firmado Por:

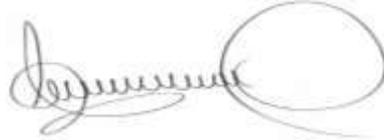
**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 121 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b327011bde7f973a3f9403ebdb5000a45e2aa53fe573e4d22dd6b43b0fffd01

Documento generado en 27/11/2020 09:04:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>